EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 250

ÚNICO.- Se reforma el tercer párrafo del Artículo 46 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46.- LAS SANCIONES APLICABLES POR LA COMISIÓN DE DELITOS, SON:

A) a L) …

…

EL RESPONSABLE DE UN DELITO COMETIDO EN AGRAVIO DE UNA PERSONA FRENTE A LA CUAL TENGA DERECHOS DE PATRIA POTESTAD, GUARDA, CUSTODIA, TUTELA, O DERECHOS HEREDITARIOS O DE ALIMENTOS, ADICIONALMENTE PODRÁ SER CONDENADO A LA SUSPENSIÓN DE TALES DERECHOS. EN TODO CASO CONTINUARÁN VIGENTES LOS DERECHOS HEREDITARIOS O DE ALIMENTOS QUE LA VÍCTIMA TENGA RESPECTO DEL RESPONSABLE DEL DELITO.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA	SEGUNDA SECRETARIA
DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 10 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 961

Primero. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a los 16 municipios que conforman la Zona Metropolitana de Monterrey (INEGI), para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, presupuestales y administrativas, valoren la implementación de las siguientes acciones orientadas a fortalecer la prevención y atención de emergencias cardiovasculares:

1. Promover la habilitación progresiva de zonas cardioprotegidas en espacios públicos municipales de mayor afluencia, tales como palacios municipales, unidades deportivas, centros comunitarios y parques públicos, mediante la instalación de desfibriladores externos automáticos (DEA), conforme a las necesidades identificadas y a la disponibilidad presupuestal, procurando su adecuada señalización, accesibilidad y mantenimiento.

2. Impulsar, a través de las dependencias municipales competentes en materia de salud, protección civil o sus equivalentes, acciones de capacitación periódica en reanimación cardiopulmonar (RCP) básica y uso de desfibriladores externos automáticos (DEA), dirigidas al personal que brinda atención al público, incluyendo personal administrativo, entrenadores deportivos e inspectores, de acuerdo con las necesidades y capacidades de cada municipio.

3. Remitir a esta Soberanía un informe diagnóstico sobre la disponibilidad de desfibriladores externos automáticos (DEA) en sus instalaciones municipales, así como el número de personas capacitadas en soporte vital básico, a fin de identificar las capacidades existentes y las áreas de oportunidad en materia de atención inicial de emergencias cardiovasculares.

Segundo. - Comuníquese el presente Acuerdo al promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero. - Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos a la presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 10 de noviembre del 2026

Dip. Secretaria	Dip. Secretaria
Claudia Gabriela Caballero Chávez	Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 10 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 962

Primero.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León realiza un atento y respetuoso exhorto al Instituto Nacional Electoral para que, en el ámbito de sus atribuciones y a través de sus Consejos Distritales en el Estado, durante los recorridos y la aprobación de los lugares donde se instalarán las casillas para la jornada electoral de 2027, valore la presencia del color naranja utilizado por el Gobierno del Estado en las escuelas públicas donde normalmente se instala la mayoría de las casillas y, cuando existan alternativas que cumplan los requisitos del artículo 255 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las privilegie, o bien adopte las medidas necesarias para garantizar la neutralidad del entorno de la casilla y el cumplimiento de los principios de certeza, imparcialidad y equidad en la contienda.

Segundo.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León realiza un atento y respetuoso exhorto al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, vigile el cumplimiento de las disposiciones sobre propaganda gubernamental y uso imparcial de los recursos públicos en relación con los inmuebles escolares que serán utilizados como casillas en el Proceso Electoral 2026-2027

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 10 de noviembre del 2026

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 10 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 964

Único. - La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente a la persona titular de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que, en el ámbito de sus atribuciones conferidas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, informe a esta Soberanía sobre las acciones de revisión, auditoría, investigación administrativa y seguimiento que, en su caso, se hayan realizado respecto de las presuntas irregularidades en la contratación de proveedores, ejercicio de recursos públicos y posibles conflictos de interés señalados públicamente y relacionados con las denuncias presentadas ante la Fiscalía General de la República el 04 de noviembre de 2026

Asimismo, se le exhorta a valorar la realización de las revisiones adicionales que resulten procedentes, conforme a la normativa aplicable.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 10 de noviembre del 2026

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 10 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 965

Primero.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda facultar a la Presidencia de este Poder Legislativo para que, en representación del Congreso del Estado, presente ante las autoridades competentes las denuncias que correspondan respecto de la omisión de publicar diversos decretos aprobados por esta Soberanía, por hechos que pudieran constituir faltas administrativas graves o cualquier otra conducta sancionable conforme al marco jurídico aplicable.

Segundo.- La denuncia deberá solicitar a la Contraloría y Transparencia Gubernamental que investigue, entre otras posibles conductas, la eventual actualización de las faltas administrativas graves de abuso de funciones y desacato previstas en los artículos 57 y 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, en contra del C. Samuel García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, y al C Javier Navarro Velasco, ex Secretario de Gobierno del Estado de Nuevo León, así como de los servidores públicos que resulten responsables.

Tercero.- Remítase la documentación e información necesaria para sustentar la denuncia correspondiente y dar seguimiento institucional a las investigaciones que, en su caso, se inicien.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 10 de noviembre del 2026

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López